Segundo.-Por la Dirección General de Universidades se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid 8 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Anto-

nio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ORDEN de 8 de mayo de 1978 por la que se con-16035 ceden subvenciones para la construcción, amplia-ción y equipamiento de Centros de Educación Espe-

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados en soli-Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados en solicitud de subvenciones para la construcción, ampliación y equipamiento de Centros de Educación Especial, incoados en el año 1975, al amparo de la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 10), y teniendo en cuenta que, mediante los documentos aportados por los interesados y los informes facilitados por las Delegaciones Provinciales y la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de este Departamento, queda suficientemente justificada la finalidad y oportunidad del gasto,

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Educación Especial, ha dispuesto:

Primero.—Conceder a los beneficiarios que figuran incluidos en la relación que se acompaña como anexo a esta Orden las subvenciones para la construcción, ampliación y equipamien-to de Centros de Educación Especial que se indican para cada uno de ellos.

Segundo.-La concesión de estas subvenciones queda condicionada a que los beneficiarios cumplan lo establecido en el Decreto 488/1973, de 1 de marzo, y en la Orden de este De-partamento de 2 de diciembre de 1974.

Tercero.—Para la percepción del importe de las subvenciones asignadas, los beneficiarios deberán justificar la realización de las obras o la adquisición del equipamiento objeto de la subvención en la forma establecida en la citada Orden de 2 de diciembre de 1974.

Cuarto.—El plazo de ejecución de las obras para las que las subvenciones se conceden será de tres años y el de adquisición de equipamiento de seis meses, a contar, en ambos casos, a partir de la fecha de concesión.

Qiunto.—Los beneficiarios quedan obligados a dedicar a la Educación Especial los bienes en que se materialicen estas subvenciones durante la vida útil de los mismos para tal destino, que en el caso de nuevas edificaciones no será inferior a treinta años.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. Madrid, 8 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, An-tonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

## ANEXO

Entidad subvencionada: AFANIAS. Centro: Club Leonés de Chamartín. Localidad: Madrid. Finalidad de la subvención: Construcción. Importe: 16.000.000 de pesetas.

Entidad subvencionada: Centro «Guru». Centro: Guru. Localidad: Barcelona. Finalidad de la subvención: Instalación aula prefabricada. Importe: 100.000 pesetas.

16036

ORDEN de 8 de mayo de 1978 por la que se conceden subvenciones para la construcción, ampliación y equipamiento de Centros de Educación Especiai.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados en solicitud Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados en solicitud de subvenciones para la construcción, ampliación y equipamiento de Centros de Educación Especial, incoados en el año 1976, al amparo de la Orden ministerial de 22 de enero de 1976 (\*Boletín Oficial del Estado» del 27), y teniendo en cuenta que, mediante los documentos aportados por los interesados y los informes facilitados por las Delegaciones Provinciales y la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de este Departamento, queda suficientemente justificada la finalidad y oportunidad del gasto,

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Educación Especial, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Conceder a los beneficiarios que figuran incluidos en la relación que se acompaña como anexo a esta Orden las subvenciones para la construcción, ampliación y equipamiento de Centros de Educación Especial que se indican para cada uno de ellos.

Segundo.-La concesión de estas subvenciones queda condi-Segundo.—La concesión de estas subvenciones queda condi-cionada a que los beneficiarios cumplan lo establecido en el Decreto 488/1973, de 1 de marzo, y en la Orden de este Departa-mento de 22 de enero de 1976. El incumplimiento de las condiciones de las subvenciones a que se hace referencia en los apartados anteriores dará lugar a la revocación de las mismas.

Tercero.—Para la percepción del importe de las subvenciones asignadas, los beneficiarios deberán justificar la realización de las obras o la adquisición del equipamiento objeto de la subvención en la forma establecida en la citada Orden de 22 de enero de 1976.

El pago de estas subvenciones se hará por el Instituto Nacional de Educación Especial, a través del Instituto de Crédito Oficial y Banco de Crédito a la Construcción, de conformidad con lo establecido en el número 11 de la Orden ministerial de 22 de enero de 1976.

Cuarto.-El plazo de ejecución de las obras para las que las subvenciones se conceden será de tres años y el de adquisición de equipamiento de seis meses, a contar, en ambos casos, a partir de la fecha de concesión.

La ejecución de las obras se ajustará al proyecto remitido por los interesados y aprobado por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Asimismo, y en su caso, el mobiliario y equipo didáctico a adquirir con la subvención será el aprobado por dicha Junta.

Quinto.—Los beneficiarios quedan obligados a dedicar a la Educación Especial los bienes en que se materialicen estas subvenciones durante la vida útil de los mismos para tal destino, que en el caso de nuevas edificaciones no será inferior a treinta

Sexto.—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 488/
1973, en su artículo 4.º, apartado 1, b), los beneficiarios no podrán gravar los inmuebles con otras cargas que aquellas que
tuviesen por objeto garantizar créditos destinados a la construcción del edificio, excepto en el caso previsto en el mismo apartada del citado extículo. tado del citado artículo.

Séptimo.—Las cuotas máximas que por todo concepto podrá percibir el Centro subvencianado serán las oficialmente establecidas, y la revisión periódica de las mismas se llevará a efecto, asimismo, en la forma y plazo que oficialmente se de-

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. Madrid, 8 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación

23 junio 1978

Entidades subvencionades	Centro	Localidad	Finalidad de la subvención	Nuevos puestos escolares	Presupuesto protegible	Porcentaje	Subvención concedida
Patronato «San Pelayo»	Dispensario Escuela Niños Defi-	, and the second					
Patronato «San Pelayo»	cientes	Sevilla	Ampliación	105	12.481.920	30	3.744,576
	cientes	Sevilla	Equipamiento	_	1,362.300	30	408.690
Ascruz	Santa Cruz	Caravaca (Murcia) El Campillo (Huelva)	Equipamiento		906.800	30 30	272,040 1.097.310
Aspromin	Nuestra Señora de los Milagros.	El Campillo (Huelva)	Ampliación Equipamiento	24	3.657.699 2.825.500	30 30	847.650
Apudes	Maruja de Quinta	Utrera (Sevilla)	Adquisición in-	<del>,</del>	2.025.500	•	_
Apudes	Maruja de Quinta	Utrera (Sevilla)	mueble	60	3.150.000	30 30	945.000 1,048.547
Don Orione	Nuestra Señora de Fátima	Posada de Llanes (Oviedo)	Ampliación	25	3.495.157 6.216.650	30	1.864.995
Apac	Angel de la Guarda	Oviedo	Construcción	70 '	43.735.003	30	13.120.501
Cruz Roja	Cruz Roja	Santa Marta (Salamanca)	Ampliación	12	2.150.000	30	645.000
PlaceatArans-Gui	Placeat	Plasencia (Cáceres)	Construcción	200	39.981.837	30	11.994.551
Aspanisbe	Centro Comarcal	San Sebastián Juipúzcoa)	Construcción	112	12.434.500	30	3.730.350
Aspanisbe	Estel	Hospitalet de Llobregat (Barcelona).   Hospitalet de Llobregat (Barcelona).	Construcción Equipamiento	100	24.766.950	30 30	7.430.085 515.190
Asociación Protectora de Sub-			~derbeumento		1.717.300	30	220.100
normales «San José»	Nuestra Señora de la Esperanza.	Guadix (Granada)	Construcción	312	39.684.615	30	11.905.384
AnicArans-Gui	Anic	Albacete :	Equipamiento		4.084.000	30	1.225.200
Arans-Gui	Centro Comarcal	Eibar (Guipúzcoa)	Ampliación	64	14.255.513	30 <b>30</b>	4.276.854
Arans-Gui	Centro Comarcal	Vergara (Guipúzcoa)	Equipamiento Construcción	24	1.415.390	30	424.617 430.697
Arans-Gui	Centro Comarcal	Vergara (Guipúzcoa)	Equipamiento		1.435.658 1.426.393	30	427.918
Patronato Municipal	Can Mercader	Cornellá (Barcelona)	Equipamiento	=	248.456	30	74.537
Arans-Gui	Centro Comarcal (P. Cerebral).	Vergara (Guipúzcoa)	Construcción	24	3,114,999	30	934.499
Arans-Gui	Centro Comarcal	Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa).	Construcción	24	3,114.999	30	934.499
Arans-Gui	Centro Comarcal	Rentería (Guipúzcoa)	Construcción	24	3.000.000	30	900.000
Patronato del Centro de Reedu-	Centro Comarcal	Lazcano (Guipúzcoa)	Construcción	24	3.000.000	30	900.000
cación Auditiva	Readucación Auditiva	Sabadell (Barcelona)	Ampliación	9	1.528.909	′ 30	458.673
cación Auditiva	Reeducación Auditiva	Sabadell (Barcelona)	Equipamiento	_	1.214.812	. 30	364.444
Arans-Gui Congregación Hermanas Tercia-	Centro Comarcal	Tolosa (Guipúzcoa)	Equipamiento	<b>—</b> .	254.380	30	76.314
rias Franciscanas	Instituto Ortopedagógico «Niño		_				
Congregación Hermanas Tercia-	Dios.	Barcelona	Construcción	30	6.000.000	30	1.800.000
rias Franciscanas	Instituto Ortopedagógico «Niño						
	Dios	Barcelona	Equipamiento	-	379.341	30	113,802
Acudam	Siloé	Mollerusa (Lérida)	Construcción	50	16.490.503	30	4.947.150
Acudam	Siloé	Mollerusa (Lérida)	Equipamiento	_	2.530.220	30	759.066
Esclavas Virgen Dolorosa	Escuela-Hogar	Mos (Pontevedra)	Construcción	200	14.757.479	30	4.427.244
Aspanide	Nuestra Señora de la Esperanza. Aspanide	Getafe (Madrid)	Construcción	82	28.139.091	30	8.441.727
Auxilia	Asociación Padres de Alumnos.	celona)	Equipamiento Adquisición in-	_	89.267	30	26.780
			mueble	30	6.790.000	30	2.037.000
Auxilia	Asociación Padres de Alumnos.	Madrid	Ampliación	30	2 560 224	30	768.067
Auxilia	Asociación Padres de Alumnos.	Madrid	Equipamiento	_	500.000	30	150.000
Cruz de Tenerife	Elisa González de Chávez		Equipamiento	_	1.444.118	30	433.235
Subnormales	Santa Bernadeta	Mataró (Barcelona)	Equipamiento		1.432.628	30	429.789
Hermanas Hospitalarias Hermanas Hospitalarias	Acamán		Ampliación	100	18.981.277	30	5.694.383
Centro San Juan de la Cruz	AcamánSan Juan de la Cruz	La Laguna (Sta. Cruz de Tenerife). Madrid	Equipamiento	_	1.224.190	30 30	367.257
Asociación Padres Niños Subnor-			Equipamiento	_	1.380.000	30	414.000
males de Vendrell	Santa Teresa	Vendrell (Tarragona)	Construcción	100	27.719.770	30	8.315.931
Afanias	Estudio Tres	Madrid	Ampliación	26	328.943	30	98.682
Centro Médico de Audición y	Centro Médico de Audición y						
Lenguaje	Lenguaje	Barcelona	Equipamiento	_	2.047.500	30	614.250
Sección Femenina	Taller-Escuela de Educación Es-		• •				
	pecial	Fuencarral (Madrid)	Ampliación :	98	2.709.700	30	812.910

	2.283.737 30	685.121
Equipamiento	72.000 30	21.600
.:		306.314
Fouribamiento	30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 3	278 483
Ampliación		200,229
Equipamiento		369.412
_	1.011.694 30	303.508
Equipamiento	3.605.735 30	1.081.721
Barcelona   Ampliación   30	_	839.389
_	_	202.757
		114.010
Equipamiento	440.224 30	132.067
Equipamiento	88.049 30	26.415
Equipamiento	321.000 30	96.300
	1.074.877 30	322,463
Equipamiento		129.000
Caldelas de Túy (Pontevedra) Ampliación	1.648.128 30	494.438
(Pontevedra) Equipamiento	630.430 30	189.132
Construcción 240	32.576.140 39	9.772.842
Cartagena (Murcia) Equipamiento	2.314.713 30	684.414
Mataró (Barcelona) Construcción	25.830.869 30	7.749.280
Equipamien Construcción		2.314.713

## **MINISTERIO** DE INDUSTRIA Y ENERGIA

16037

ORDEN de 11 de mayo de 1978 por la que se rectifica la de .8 de noviembre de 1977 al aceptarse la renuncia de «Lowiee Loriente, S. L.», a los beneficios que le concedió dicha Orden por la realización en el poligono industrial «Guarnizo» de Astillero (Santander) de una tábrica de piezas vulcanizadas de caucho (expediente S/2).

Ilmo. Sr.: La Orden de este Departamento de 18 de noviembre de 1977 (Boletín Oficial del Estado del 28) de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las empresas que proyecten instalaciones en los poligonos de preferente localización industrial, aceptó entre otras la so-licitud presentada por «Lowies Loriente, S. L.», para la realiza-ción en el polígono industrial «Guarnizo», de Astillero (Santander) de una fábrica de piezas vulcanizadas de caucho (expedien-

der) de una fábrica de piezas vulcanizadas de caucho (expediente S/2), concediéndole los beneficios correspondientes. Habiendo presentado el mencionado promotor —de acuerdo con lo señalado en el artículo 96.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente— la renuncia a los beneficios obtenidos procede, en base a lo establecido en las mencionadas disposiciones, aceptar de plano dicha renuncia con los efectos que se indican en el último de dichos artículos.

Por tanto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha resuelto:

Primero.—Aceptar de plano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo la renuncia presentada por «Lowiee Loriente, S. L.» a los beneficios que le concedió la Orden de este Departamento de 18 de noviembre de 1977 por la realización en el poligono de preferente localización industrial «Guarnizo», de Astillero (Santander) de una fábrica de piezas vulcanizadas de caucho (expediente S/2) pediente S/2)

pediente S/2).

Segundo.—Rectificar, por tanto, la citada Orden de 18 de noviembre de 1977 en el sentido de que no quede incluida en el anexo de la misma la solicitud presentada por «Lowie Loriente, S. L.» para la realización en la zona antes mencionada de la industria citada.

Tercero.—Reconocer efectividad a esta renuncia, de acuerdo con el artículo 18.1 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre, desde la fecha de su presentación quedando liberado el promotor, en base al apartado 2 del precepto citado, del cumplimiento de las obligaciones a que estuviere sometido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

16038

ORDEN de 12 de mayo de 1978 por la que se ca-lifica como de preferente localización industrial el polígono Valverde del Majano- en el termino municipal de igual nombre de la provincia de Se-govia, al que será de aplicación el régimen de beneficios establecidos en el Decreto 1096/1976, de 8 de abril.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 2 de julio de 1976 (Boletín Oficial del Estado, del 8), determinó una serie de poligonos industriales a los que es de aplicación el régimen de beneficios establecidos en el Decreto 1098/1976, de 8 de abril (Boletín Oficial del Estado, de 20 de mayo) y fijó, además, las normas de tramitación de las solicitudes para acogerse a dichos beneficios.

La experiencia obtenida en el transcurso de los últimos meses y la actual situación conyuntural aconsejan aplicar el citado régimen de beneficios al polígono industrial «Valverde del Majano» en el término municipal de igual nombre de la provincia

jano- en el término municipal de igual nombre de la provincia de Segovia, en el que existen condiciones infraestructurales suficientes para acoger nuevas industrias y que está ublcado en una provincia en la que el único polígono industrial preferente tiene practicamente azotada su capacidad de instalación.

En cuanto a la tramitación de las solicitudes para acogerse al citado régimen de beneficios es lógico que sea la misma que se estableció en la mencionada Orden de 2 de julio de 1976. A este respecto, debe de destacarse que el plazo de presentación de solicitudes quedará abierto durante todo el tiempo de vigencia de la calificación de preferente localización industrial de los polígonos preferentes, hecha por el artículo primero del Decreto antes mencionado, esto es, hasta el 31 de diciembre de 1978.